


DCLE		 <p data-bbox="938 264 1295 331"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="906 371 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

## ORDENANZA N° 3469-CM-24

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PLAN DE MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos – Resolución 217 A (III) AG ONU Dic./48.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social – Resolución 2542 (XXIV) AG ONU Dic./69.

Declaración de los Derechos de los Impedidos - Resolución 3447 (XXX) AG ONU Dic./75.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Declaración de los Derechos al Desarrollo – Resolución 41/128 AG ONU Dic./86.

Asamblea General Naciones Unidas. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, A/RES/61/106/ Diciembre 13 de 2006.

Convención Interamericana para Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.

Ley nacional 22431: Institución del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas.

Ley nacional 24901: Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

Ley nacional 25280: Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Ley nacional 25644: Obligatoriedad de la publicación de las frecuencias de las unidades accesibles y un número telefónico para consultar sobre dicha información por parte de las empresas de transporte colectivo terrestre.

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ley nacional 26378: Aprueba Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (de rango Constitucional) devenido de la Resolución A/RES/61/106/Diciembre 13 de 2006.

Decreto 914/97: Apruébase la Reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 22431 modificados por su similar 24314.

Ley 2055 de la Provincia de Río Negro: Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad.

Ley 2824 de la Provincia de Río Negro: Sistema integral de protección al discapacitado.

Ley 3871 de la Provincia de Río Negro: Régimen de Protección Integral de las personas con Discapacidad. Transporte terrestre gratuito.

Carta Orgánica Municipal; artículos 16°, 196° y 200°.

Ordenanza 422-CM-90: Régimen a seguir respecto de la vía pública.

Ordenanza 527-CM-95: Dictar ordenanza sobre difusión problemática discapacidad con interés municipal por declaración 164-CM-93.

Ordenanza 716-CM-97: Programa municipal de capacitación, inserción e integración discapacitadas al medio socio-laboral.

Ordenanza 843-CM-98: Adherir leyes nacionales y provinciales que regulan prioridades trabajo discapacitados.


Ordenanza 1418-CM-04: Gratuidad del servicio público de transporte urbano a discapacitados.

Ordenanza 1613-CM-06: Oficina de Gestión para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2038-CM-10: Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2194-CM-11: Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.

DCLE		 <p data-bbox="938 264 1295 331"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="906 371 1337 416">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ordenanza 2335-CM-12: Eliminación de barreras físicas urbanas y arquitectónicas.

Ordenanza 3395-CM-23: Espacios públicos accesibles. Rediseño y adecuación de Paseos Públicos.

## FUNDAMENTOS

Las dificultades que tiene una persona con discapacidad para desplazarse en San Carlos de Bariloche son notorias. La falta de infraestructura adaptada, el deterioro de vía pública y las complicaciones que se presentan por la irregular topografía de nuestra ciudad, limita considerablemente la posibilidad de trasladarse normalmente y pone en riesgo incluso la integridad física de las personas.

La importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico, cultural, a la salud y la educación constituye un eje ineludible de cualquier política pública que busque sanjar las desigualdades y desventajas a la que se enfrentan las personas con discapacidad.

La discriminación hacia cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de sus derechos. Entendiendo la importancia que reviste la autonomía e independencia para una persona, el Estado municipal debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas.

Sin embargo, y pese a encontrarse abundante legislación al respecto, las personas con discapacidad siguen encontrando dificultades para participar en igualdad de condiciones y desarrollar sus vidas con normalidad.

Se hace necesario entonces generar un nuevo impulso legislativo y adoptar medidas específicas y concretas que busquen derribar no solo los condicionamientos sociales y culturales que existen en nuestra sociedad sino también los impedimentos arquitectónicos y la poca infraestructura adaptada e inclusiva que existe, que complican y muchas veces hasta impiden, algo tan básico como es simplemente desplazarse de un lugar a otro en nuestra ciudad.

En consecuencia, se debe trabajar en el mejoramiento de la insuficiente y deficiente infraestructura pública adaptada, que mejore la transitabilidad, la seguridad y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

DCLE		 <p data-bbox="938 264 1295 331"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="906 369 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

AUTORES: Concejales Leandro Costa Bruten y Julieta Wallace (Incluyendo Bariloche).

INICIATIVA: Asociación Civil Los Búhos.

El proyecto original N.º 57/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de octubre de 2024, según consta en el Acta N.º 1194/24. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Plan de Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal para Personas con Discapacidad, para la Eliminación Progresiva de Barreras Físicas Urbanas y Arquitectónicas.
- Art. 2º) Se establece la adaptación y conversión a semáforos sonoros de todos los semáforos de la ciudad de San Carlos de Bariloche y los que a futuro se coloquen.
- a) Se encomienda a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a cumplimentar el presente artículo en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza y no menos de cuatro (4) semáforos cada seis (6) meses comenzando por las principales arterias de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- b) Se encomienda a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a reglamentar el orden de prioridad en la adaptación de los semáforos.
- Art. 3º) Se establece la adaptación de las veredas o aceras indicadas en el presente artículo a aceras accesibles:
- 1) Calle Clemente Onelli, alturas entre 300 y 1300 ambos lados.
  - 2) Calle Francisco Pascasio Moreno, alturas entre 0 y 1000 ambos lados.
  - 3) Calle Ángel Gallardo, alturas entre 0 y 1000 ambos lados.
- a) Para la adaptación de las aceras a aceras accesibles, se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar un plan ejecutivo por cada acera por cuadra, tomando como base las disposiciones establecidas en la ordenanza 2335-CM-12, con rampas de conexión cada vez que sea

DCLE		 <p style="text-align: center;"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

necesario e incorporando la obligatoriedad de colocación de baldosas podotáctiles.

b) La reglamentación de las rampas de conexión quedan establecidas en el Decreto 914/97 del Poder Ejecutivo Nacional.

c) El plan ejecutivo por cada acera por cuadra debe ser aprobado por la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, previo a su ejecución.

d) Se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cumplimentar el presente artículo en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 4º) Se establece la adaptación de las veredas o aceras a aceras accesibles, donde se encuentran los accesos a Centros de Salud, Hospitales y Establecimientos Educativos.

a) Para la adaptación de las aceras a aceras accesibles, se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar un plan ejecutivo por cada acera por cuadra, tomando como base las disposiciones establecidas en la ordenanza 2335-CM-12, con rampas de conexión cada vez que sea necesario e incorporando la obligatoriedad de colocación de baldosas podotáctiles.

b) La reglamentación de las rampas de conexión quedan establecidas en el Decreto 914/97 del Poder Ejecutivo Nacional.

c) El plan ejecutivo por cada acera por cuadra debe ser aprobado por la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad previo a su ejecución.

d) Se encomienda a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cumplimentar el presente artículo en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 5º) Se establece la obligatoriedad de lectores táctiles informativos metálicos en sistema Braille, en todas las paradas de colectivo existentes a la fecha y las que a futuro se coloquen y que cuentan con garita.

a) Se encomienda a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte la colocación de los lectores táctiles en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la sanción de la presente ordenanza y un mínimo de diez (10) lectores cada seis (6) meses.

b) Se encomienda a la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, a reglamentar el modelo y orden de colocación de los

DCLE		 <p data-bbox="938 264 1295 331"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="906 371 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

lectores táctiles.

- Art. 6º) Se encomienda a la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad la realización de campañas de concientización sobre la aplicación y utilización de las normas establecidas en la presente ordenanza.
- Art. 7º) El Plan de Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal para Personas con Discapacidad se enmarca en el Programa Integral de Eliminación Progresiva de Barreras Físicas, Urbanas y Arquitectónicas establecidas en la ordenanza 2335-CM-12.
- Art. 8º) Se afectan las siguientes partidas presupuestarias:
- a) 1.03.04 Subsecretaría de Tránsito y Transporte.
  - b) 1.05 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
  - c) 1.07.01.18 Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.
  - d) 1.07.01.18.0040.058 Diseño Universal PCD.
  - e) El Departamento Ejecutivo puede gestionar las partidas presupuestarias o aportes o financiamientos que considere necesarios.
- Art. 9º) Se establece a la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad o la que a futuro la reemplace como autoridad de aplicación de la presente ordenanza.
- Art. 10º) Se encomienda a la Dirección de Gestión para Persona con Discapacidad, la presentación de un informe anual, comenzando a los 365 días de promulgada la presente ordenanza, sobre los avances, gestiones y cumplimiento de la presente ordenanza. El mismo deberá ser remitido al Concejo Municipal y al Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.
- Art. 11º) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.